



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Octava Sesión del Primer Periodo Extraordinario Primer Año de Ejercicio Constitucional Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado.

24 de Febrero de 2009

Diputado Presidente Salomón Juan Marcos Issa:

Vamos a dar inicio a la Octava Sesión del Primer Período Extraordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, señalándose que, conforme a lo dispuesto en los artículos 53, 64 y 65 de la Ley Orgánica del Congreso, se ha designado a la Diputada Osvelia Urueta Hernández y al Diputado Loth Tipa Mota para que funjan como Secretarios en esta sesión.

Señalado lo anterior, a continuación procederemos a pasar lista de asistencia de las Diputadas y Diputados para el desarrollo de esta sesión, por lo que se les solicita que registren su asistencia mediante el sistema electrónico, pidiéndose asimismo a la Diputada Osvelia Urueta Hernández, que tome nota sobre el número de integrantes del Pleno que están presentes e informe si existe quórum legal para el desarrollo de la sesión.

Abrir votación, por favor. Nuevamente, por favor, lista de asistencia.

Diputada Secretaria Osvelia Urueta Hernández:

Diputado Presidente, están presentes 29 de 31 integrantes de la Legislatura, por lo que existe quórum legal para el desarrollo de esta sesión.

Diputado Presidente Salomón Juan Marcos Issa:

Gracias, Diputada Secretaria.

Habiendo quórum y en atención a lo dispuesto por el artículo 51 de la Constitución Política Local y los artículos 59 y 163 de la Ley Orgánica del Congreso, se declara abierta esta sesión y válidos los acuerdos que se aprueben en la misma.

Cumplido lo anterior, a continuación solicito al Diputado Secretario Loth Tipa Mota, que se sirva dar lectura al Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión.

Diputado Secretario Loth Tipa Mota Natarem:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Orden del día de la Octava Sesión del Primer Período Extraordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado.

24 de febrero de 2009.

- 1.- Lista de asistencia de las Diputadas y Diputados de la Quincuagésima Octava Legislatura.
- 2.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del orden del día propuesto para el desarrollo de esta sesión.
- 3.- Lectura y aprobación de la minuta de la sesión anterior.
- 4.- Segunda lectura, discusión, y en su caso aprobación, del Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a una iniciativa de decreto para modificar el artículo

158 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, planteada por las Diputadas Hilda Esthela Flores Escalera y Verónica Martínez García y el Diputado Salomón Juan Marcos Issa, integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional.

5.- Propuesta de la Junta de Gobierno para que el Pleno del Congreso, autorice que en la Octava Sesión del Primer Período Extraordinario de Sesiones, del Primer Año de Ejercicio de la Quincuagésima Octava Legislatura, convocada para el día 24 de febrero de 2009, se incluya una intervención alusiva a la celebración del “Día de la Bandera”.

6.- Clausura del Primer Período Extraordinario de Sesiones, del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Octava Legislatura.

7.- Clausura de la sesión.

Diputado Presidente, cumplida la lectura del Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión.

Diputado Presidente Salomón Juan Marcos Issa:

Gracias, Diputado Secretario.

A continuación, se somete a consideración el Orden del Día que se dio a conocer, señalándose a quienes deseen intervenir para hacer algún comentario, que soliciten la palabra mediante el sistema electrónico a fin de registrar su participación.

No habiendo intervenciones, se somete a votación el Orden del Día que se puso a consideración en los términos propuestos, por lo que solicito a las Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Loth Tipa Mota, que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Diputado Secretario Loth Tipa Mota Natarem:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 30 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Salomón Juan Marcos Issa:

Gracias, Diputado.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión en los términos en que fue presentado.

A las Diputadas y Diputados, les comento que acaba de llegar la Diputada Verónica Boreque Martínez, 30 Diputados presentes.

Y pasando al siguiente punto del Orden del Día, solicito a la Diputada Secretaria Osvelia Urueta Hernández, se sirva dar lectura a la Minuta de la sesión celebrada el 17 de Febrero del 2009.

Diputada Secretaria Osvelia Urueta Hernández:

MINUTA DE LA SEXTA SESIÓN DEL PRIMER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, EN LAS INSTALACIONES DEL SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, Y SIENDO LAS 11:105 HORAS, DEL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2009, DIO INICIO LA SESIÓN ESTANDO PRESENTES AL MOMENTO DE PASAR LISTA 27 DE 31 DIPUTADAS Y DIPUTADOS, CON LA ACLARACIÓN DE LA PRESIDENCIA, EN EL SENTIDO DE INFORMAR QUE LA DIPUTADA HILDA ESTHELA FLORES ESCALERA, DIO AVISO QUE NO ASISTIRÍA A LA SESIÓN POR CAUSA JUSTIFICADA.

- 1.- SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA APROBÁNDOSE POR MAYORÍA.
- 2.- SE DIO LECTURA A LA MINUTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD.
- 3.- SE DIO PRIMERA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON RELACIÓN A UNA INICIATIVA DE DECRETO PARA MODIFICAR EL ARTÍCULO 158 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA, PLANTEADA POR LAS DIPUTADAS HILDA ESTHELA FLORES ESCALERA Y VERÓNICA MARTÍNEZ GARCÍA Y EL DIPUTADO SALOMÓN JUAN MARCOS ISSA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. AL TÉRMINO DE LA LECTURA LA PRESIDENCIA SEÑALÓ QUE A ESTE DICTAMEN SE DEBERÁ DAR SEGUNDA LECTURA CON UN INTERVALO DE SEIS DÍAS, POR LO QUE EN SU OPORTUNIDAD SERÁ AGENDADO PARA ESTE EFECTO.
- 4.- SE DIO SEGUNDA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON RELACIÓN A UNA INICIATIVA DE DECRETO PARA MODIFICAR DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, PARA LA CREACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PLANTEADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS. AL TÉRMINO DE LA LECTURA LA PRESIDENCIA PUSÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DICHO DICTAMEN, PRIMERAMENTE EN LO GENERAL, APROBÁNDOSE POR MAYORÍA; POSTERIORMENTE, EN LO PARTICULAR, APROBÁNDOSE POR MAYORÍA. ACTO SEGUIDO LA PRESIDENCIA SEÑALÓ QUE HABIÉNDOSE APROBADO EL PROYECTO DE DECRETO CONTENIDO EN EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, DEBERÁ DE PROCEDERSE A LA PUBLICACIÓN DE ESTA REFORMA CONSTITUCIONAL, ASÍ COMO A SU ENVÍO A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA QUE RESUELVAN SOBRE SU APROBACIÓN.

DESPUÉS DE INICIADA LA SESIÓN, EN BREVE TIEMPO SE PRESENTARON LOS DIPUTADOS QUE NO PASARON LISTA EN SU MOMENTO, PRESENTÁNDOSE FINALMENTE 30 DE 31 LEGISLADORES.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE DIO POR TERMINADA LA SESIÓN, SIENDO LAS 15:08 HORAS, DEL MISMO DÍA, CITÁNDOSE A LOS INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO PARA SESIONAR A LAS 11:00 HORAS DEL DÍA MARTES 24 DE FEBRERO DE 2009. ASIMISMO, CITÓ A LOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA PARA SESIONAR A LAS 10:00 HORAS DEL PRÓXIMO DÍA JUEVES 19 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, MISMA QUE TENDRÁ EL CARÁCTER DE SOLEMNE PARA CONMEMORAR EL DÍA DEL EJÉRCITO.

SALTILLO, COAHUILA, A 24 DE FEBRERO DE 2009.

**DIP. SALOMÓN JUAN MARCOS ISSA
PRESIDENTE**

**DIP. ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ
SECRETARIO**

**DIP. JAVIER FERNÁNDEZ ORTIZ
SECRETARIO**

Diputado Presidente, cumplida la lectura de la Minuta de la sesión anterior.

Diputado Presidente Salomón Juan Marcos Issa:

Gracias, Diputada Secretaria.

Cumplido lo anterior, se somete a consideración la Minuta que fue leída, señalándose a quienes deseen intervenir para hacer algún comentario, que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico para su registro.

No habiendo intervenciones, se somete a votación la Minuta que se dio a conocer, por lo que se les solicita que mediante el sistema electrónico manifiesten el sentido de su voto, pidiéndose asimismo a la Diputada Secretaria Osvelia Urueta Hernández, que tome nota de lo que se manifieste al respecto e informe sobre el resultado de la votación.

Por favor, Secretaria.

Diputada Secretaria Osvelia Urueta Hernández:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 30 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Salomón Juan Marcos Issa:

Gracias, Diputada Secretaria Osvelia Urueta Hernández.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la Minuta de la sesión anterior en los términos que se dio a conocer.

Cumplido lo anterior y pasando al siguiente punto del Orden del Día, a continuación le solicito al Diputado Secretario Loth Tipa Mota, que se sirva dar segunda lectura al Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a una iniciativa de decreto para modificar el artículo 158 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, planteada por las Diputadas Hilda Esthela Flores Escalera, Verónica Martínez García y el Diputado Salomón Juan Marcos Issa, como integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido Revolucionario Institucional.

Diputado Secretario Loth Tipa Mota Natarem:

Con su permiso, Diputado Presidente.

DICTAMEN de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la Iniciativa de Decreto, para derogar el inciso e) del numeral 1 de la fracción II del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y modificar el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, propuesta por las C. C. Diputadas Hilda Esthela Flores Escalera y Verónica Martínez García, y C. Diputado Salomón Juan Marcos Issa, integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido Revolucionario Institucional; y,

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 10 de febrero del año en curso, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, la Iniciativa a que se ha hecho referencia.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales la Iniciativa de decreto, para derogar el inciso e) del numeral 1 de la fracción II del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y modificar el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, propuesta por las C. C. Diputadas Hilda Esthela Flores Escalera y Verónica Martínez García, y C. Diputado Salomón Juan Marcos Issa, integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido Revolucionario Institucional; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 93, 96, 97, 99 fracción I, 100 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO.- Que la Iniciativa de decreto para derogar el inciso e) del numeral 1 de la fracción II del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y modificar el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, propuesta por las C. C. Diputadas Hilda Esthela Flores Escalera y Verónica Martínez García, y C. Diputado Salomón Juan Marcos Issa, integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido Revolucionario Institucional, se basa en las consideraciones siguientes:

“Los derechos humanos constituyen uno de los ejes o pilares fundamentales sobre los que se sustenta el estado de Derecho. Tienen como fin garantizar a todas las personas una vida digna, justa y congruente con sus necesidades.

La tarea de proteger y defender los derechos humanos representa para el Estado no sólo el reconocérselos a cada individuo, sino que implica la exigencia de proveer y mantener las condiciones necesarias para que, dentro de un ambiente de libertad, justicia y tolerancia, se pueda gozar realmente de los mismos, mediante la implementación de mecanismos de protección y defensa para el caso de que éstos sean afectados.

Para dar cumplimiento a este objetivo, en los últimos años emergieron alrededor del mundo, diversas instituciones de carácter independiente y autónomo dedicadas a la atención de quienes hayan sufrido violaciones a sus derechos fundamentales por parte de servidores públicos, denominadas de múltiples maneras, tales como *Ombudsman*, el Defensor del Pueblo o Comisión de los Derechos Humanos, como es conocida en México, mismas que son consideradas como símbolo de todo Estado democrático.

En el ámbito federal, fue el 13 de febrero de 1989 cuando se dio el primer paso al crearse la Dirección General de Derechos Humanos, adscrita a la Secretaría de Gobernación, la cual representó el antecedente directo de lo que hoy constituye el Sistema Nacional No Jurisdiccional de Protección a los Derechos Humanos del país.

Dicha entidad se transformó en 1990 y surgió la Comisión Nacional de Derechos Humanos, como organismo desconcentrado de la citada dependencia, instituida mediante decreto presidencial.¹ Con ello, el estado mexicano no sólo reconoció la obligación que tiene en la materia, sino que también externó su preocupación por preservar el orden, la paz y la estabilidad social del país, salvaguardando el pleno ejercicio de las garantías individuales y la vigencia del principio de legalidad en la ejecución de las atribuciones de los órganos de gobierno.

¹ Diario Oficial de la Federación, 06 de junio de 1990.

Su actuar contribuyó a fortalecer una cultura de los derechos humanos y dio pauta a elevar a rango constitucional la protección y defensa de éstos por lo que, en 1992, 2 dio lugar a la transformación de la Comisión Nacional como organismo descentralizado del Estado.

Esta reforma creó un sistema no jurisdiccional de los derechos esenciales de las personas y sentó las bases para el establecimiento de Comisiones en los Estados y el Distrito Federal, al establecer la obligación para que tanto el Congreso de la Unión, como las legislaturas de los Estados, dentro del ámbito de su competencia, crearan organismos de protección y defensa de los derechos humanos.³

La característica de independencia, representa la piedra angular de toda institución de derechos humanos. Por ello, en 1999 se otorgó a la Comisión Nacional la calidad de organismo constitucional autónomo,⁴ cuyo objeto esencial es la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano.⁵

El Congreso del Estado de Coahuila, por mandato constitucional, decretó la creación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, el 30 de junio del año 1992 y en julio del mismo año se decretó la normativa de carácter orgánico que regiría su funcionamiento.⁶

Este organismo, cuya misión radica en pugnar por el irrestricto respeto a los derechos humanos de todas las personas que se encuentren en el territorio del Estado, sean o no coahuilenses, sean o no mexicanos, así como la protección de los mismos contra actos u omisiones de naturaleza administrativa, provenientes de cualquier autoridad o servidor público, estatal o municipal, se encuentra previsto por el artículo 195 de nuestra Constitución local, al señalar:

Esta Constitución garantiza el ejercicio libre, democrático y equitativo de los Derechos Humanos. Su estudio, protección, difusión y promoción se realizará a través de un Organismo Público Autónomo denominado Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

El ordenamiento que actualmente regula su actuar es la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, publicada el 05 de junio de 2007.⁷

De la revisión del marco constitucional y legal que regula la materia de los derechos humanos en el Estado de Coahuila, advertimos la necesidad de proponer una adecuación legislativa, sobre temas relacionados íntimamente con las funciones propias de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, que resulta conveniente analizar,

2 Diario Oficial de la Federación, 28 de enero de 1992.

3 Apartado B del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4 Diario Oficial de la Federación, 13 de septiembre de 1999.

5 Artículo 2° de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

6 Periódico Oficial del Estado, Decreto 86, 17 de julio de 1992.

7 Periódico Oficial del Estado, Decreto 288, 05 de junio de 2007.

Conforme a lo antes señalado, se propone una modificación al artículo 158 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación a la posibilidad de que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila tenga la posibilidad de promover los medios de impugnación o de control en materia constitucional, tal como la acción de inconstitucionalidad, siempre y cuando se ejerza el derecho por afectación directa a los intereses de la Institución y no a nombre o representación de una persona o individuo en lo particular, en función del respeto y observancia de la naturaleza jurídica por la cuales fue creada dicha figura jurídica, es decir, la acción de inconstitucionalidad, como la promoción de la controversia constitucional, es propia de la autoridad, mientras que el individuo, en lo particular, goza de otros medios y recursos para hacer valer sus derechos.

Lo anterior no significa que estemos dejando en desventaja o desprotección a aquél que considere necesario el apoyo de la Comisión en la defensa de sus derechos. Existen diversos medios de defensa para los individuos. El juicio de amparo, representa uno de los medios más perfectos y completos para que un particular, en plena observancia de la ley, ejerza su derecho ante las autoridades judiciales a fin de exigir que le sean respetados sus derechos y garantías.

Por lo descrito, también se considera necesaria la modificación del artículo 7 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, en aras de mejorar la aplicabilidad de nuestra normativa, de hacerla más eficaz y eficiente en su observancia y, sobre todo, en estricto respeto a los derechos e intereses de las personas y en la promoción de una entidad en la que es vigente el estado de Derecho.”

TERCERO.- Que esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, una vez analizada la presente iniciativa y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 196 de la Constitución Política del Estado, procede a emitir el presente dictamen por lo que corresponde exclusivamente a la iniciativa de reforma para derogar el inciso e) del numeral 1 de la fracción II del artículo 158 de la Constitución Política del Estado; lo anterior por ser diverso el trámite legislativo al que corresponde a la iniciativa de reforma a la Ley orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, que se propone conjuntamente por los ponentes.

En ese orden de ideas, y toda vez que conforme al artículo 158 de la Constitución Política del Estado, la Justicia Constitucional Local, se erige como un medio para mantener la eficacia y la actualización democrática de la Constitución, bajo el principio de Supremacía Constitucional; dos son los medios instituidos para ese fin: La Controversia Constitucional y la Acción de Inconstitucionalidad; una y otra, con características que le son propias y que las diferencian entre sí:

- La controversia constitucional se establece para garantizar el principio de división de poderes; se plantea una invasión de las esferas competenciales establecidas en la Constitución. Fracción I, incisos del 1 al 8 del

artículo 158 de la Constitución Política del Estado. La acción de Inconstitucionalidad, se establece para plantear la posible contradicción entre una norma o acuerdo de carácter general y la Constitución.

- La Controversia Constitucional sólo puede promoverse por las entidades a que se refiere el precitado artículo 158, en su fracción I, incisos 1 a 8. La acción de inconstitucionalidad podrá promoverse por el Ejecutivo del Estado, o por conducto de quien lo represente legalmente, por el 10% de los integrantes del Poder Legislativo, o de los Ayuntamientos o Concejos Municipales, o por quien represente a un organismo público autónomo.
- La controversia tendrá por objeto resolver sobre si el acto o los actos reclamados son conformes o contrarios a la Constitución con base en el principio de supremacía constitucional establecido en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por vía de consecuencia declarar su validez o invalidez. La acción de inconstitucionalidad tendrá por objeto declarar la invalidez de las normas impugnadas, con efectos generales.
- La controversia constitucional supone un proceso regulado por la Ley de la materia, que lo es la Ley de Justicia Constitucional Local Para el Estado de Coahuila. La materia jurisdiccional electoral queda sustraída del ámbito de las controversias constitucionales de las que puede conocer el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, como Tribunal Constitucional Local. La única vía para plantear la inconstitucionalidad de leyes, decretos o acuerdos legislativos en materia electoral, es la prevista en el artículo 158 de la Constitución Política local.
- Las resoluciones que se pronuncien en relación a las controversias constitucionales, tienen efectos de cosa juzgada sólo entre las partes, en tanto no constituyan jurisprudencia. Las sentencias que resuelvan una acción de inconstitucionalidad tienen efectos generales.

Establecidas las diferencias entre controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad; y, por lo mismo, la distinta naturaleza jurídica de ambos medios de control constitucional, resulta pertinente ocuparnos de la propuesta formulada en la iniciativa que ahora se examina, consistente en derogar el inciso e) del numeral 1 de la fracción II del artículo 158 de la Constitución Política del Estado, que faculta a cualquier persona, para promover acciones de inconstitucionalidad a través del organismo protector de los derechos humanos, cuando se trate de violaciones a los derechos y garantías constitucionales.

Así las cosas, conforme al artículo 1 de la Ley de Justicia Constitucional Local Para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Justicia Constitucional Local se erige como un medio de control para mantener la eficacia y la actualización democrática de la Constitución, bajo el principio de supremacía constitucional local previsto en el artículo 194 de la Constitución local. Su objeto es dirimir de manera definitiva e inatacable los conflictos constitucionales que surjan dentro del ámbito interno de la entidad, conforme al multicitado artículo 158 y la propia

ley de la materia, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 41, 99, 103, 105 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Establecido lo anterior, resulta incuestionable que si un gobernado, a través de la Comisión de Derechos Humanos, impugna una norma o acuerdo de carácter general, porque en su concepto vulnera o restringe sus derechos o garantías constitucionales, no lo hace para tutelar la supremacía constitucional; y por ende, como un medio de Control Constitucional, sino como una medida para preservar una garantía de legalidad y con ella la protección de sus derechos, por lo que en opinión de esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, resulta pertinente derogar la fracción que faculta a la Comisión de Derechos Humanos para interponer acciones de inconstitucionalidad a petición de cualquier persona, cuando se afecten derechos o garantías individuales.

Consecuentes con las consideraciones que anteceden, resulta pertinente emitir el siguiente:

DICTAMEN.

ÚNICO.- Por las consideraciones expuestas, resulta pertinente derogar el inciso e) del numeral 1 de la fracción II del artículo 158 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar en la forma siguiente:

Artículo 158. ...

...

...

...

I. ...

1. a 8. ...

...

...

...

1. a 4. ...

II. ...

...

1. ...

a) a d) ...

e) Se deroga;

f) ...

2. a 4. ...

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente Decreto.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Jesús Mario Flores Garza, (Coordinador), Diputado Luís Gerardo García Martínez, Diputado Salvador Hernández Vélez, Diputada Verónica Boreque Martínez González, Diputado Rogelio Ramos Sánchez, Diputada Esther Quintana Salinas, Diputado José Manuel Villegas González, Diputada Cecilia Yaneth Babún Moreno, **Saltillo, Coahuila, a 16 de febrero de 2009.**

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JESÚS MARIO FLORES GARZA COORDINADOR			
DIP. LUÍS GERARDO GARCÍA MARTÍNEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. SALVADOR HERNÁNDEZ VÉLEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

DIP. ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. ESTHER QUINTANA SALINAS	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JOSÉ MANUEL VILLEGAS GONZÁLEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. CECILIA YANETH BABÚN MORENO	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Diputado Presidente Salomón Juan Marcos Issa:

Gracias, Diputado.

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que contiene el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios, que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

Se ha registrado el Diputado Jesús Mario Flores, le pido que pase a tribuna por favor.

Diputado Jesús Mario Flores Garza:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Diputadas y Diputados; señoras y señores, muy buenos días.

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales aprobó en reunión de fecha 16 de febrero del presente año, el proyecto de dictamen al que hoy se ha dado lectura y que por tratarse de una reforma constitucional se le dio lectura en dos ocasiones.

Los comentarios que hago tienen, es una síntesis de lo que se contiene en la exposición de motivos, en los considerandos del proyecto y en los puntos resolutivos.

La existencia de la Comisión de los Derechos Humanos es considerada como un símbolo de todo estado democrático, las Comisiones de Derechos Humanos tienen la responsabilidad y son organismos que han sido creados para vigilar y cuidar a la autoridad que se cumpla con el principio de legalidad.

La Constitución Política del Estado de Coahuila, establece la justicia constitucional para hacer valer y hacer que prevalezca la supremacía de la Constitución sobre cualquier otro ordenamiento jurídico, y dos, son los medios para ello, uno es la controversia constitucional y otro es la acción de inconstitucionalidad.

El proyecto de decreto que hoy discutimos y comentamos, propone la derogación del inciso E, numeral 1, párrafo segundo del artículo 158 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, que permite que la Comisión de Derechos Humanos tenga la posibilidad de promover los medios de impugnación o de control en materia constitucional tal como la acción de inconstitucionalidad, siempre y cuando se ejerza el derecho por afectación directa de los intereses de la institución y no a nombre de un individuo o en representación de una persona o de un individuo, en función a la observancia de la naturaleza jurídica por el cual fue creado dicha figura jurídica, es decir, realmente la acción de inconstitucionalidad como la controversia constitucional es propia de la autoridad, mientras que el individuo en lo particular goza de otros medios y recursos para hacer valer sus derechos, el juicio de amparo es el medio más completo y perfecto para que un particular exija que se respeten sus derechos y garantías.

El tema de este proyecto tiene una connotación especial, es realmente una adecuación legislativa que se hace para establecer que la autoridad tiene el derecho de promover las acciones de controversia constitucional o de acciones inconstitucionales y que el individuo en sí, tiene el derecho de promover la

defensa de sus intereses con un juicio de amparo o de garantías.

Y entonces, los razonamientos que expone la Comisión de Gobernación en su dictamen al que hoy se ha dado lectura es válida por esta adecuación legislativa y por las razones que se exponen en la exposición de motivos, en los puntos resolutivos y también en los considerandos.

Yo les pido atentamente y con todo respeto a mis compañeros Diputados, que voten a favor este proyecto de decreto.

Muchas gracias.

Diputado Presidente Salomón Juan Marcos Issa:

Gracias, Diputado Jesús Mario.

No habiendo más intervenciones, procederemos a votar en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que se sometió a consideración, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para este efecto y que una vez que concluya ya no se podrá votar, pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes, que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, y al Diputado Secretario Loth Tipa Mota, que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se cierra la votación por favor.

Diputado Secretario Loth Tipa Mota Natarem:

Diputado Presidente, habiéndose cerrado el registro de la votación se informa que el resultado de la votación es el siguiente: 31 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Salomón Juan Marcos Issa:

Gracias, gracias al Diputado Villegas que incluyó su voto, que ya llegó.

Y conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad en lo general y en lo particular el proyecto de decreto contenido en el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, por lo que debe de procederse a la publicación de esta reforma constitucional, así como su envío a los ayuntamientos del estado para que resuelvan sobre su aprobación, según lo dispuesto en los artículos 196 y 197 de la Constitución Local, así como en los artículos 187 y 188 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Pasando al siguiente punto del Orden del Día, a continuación solicito a la Diputada Secretaria Osvelia Urueta Hernández, que se sirva dar lectura a la propuesta de la Junta de Gobierno, para que el Pleno del Congreso autorice que en la Octava Sesión del Primer Período Extraordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, convocada para el día de hoy 24 de Febrero de 2009, se incluya una intervención alusiva a la celebración del Día de la Bandera.

Diputada Secretaria Osvelia Urueta Hernández:

PROPUESTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO PARA QUE EL PLENO DEL CONGRESO AUTORICE QUE EN LA OCTAVA SESIÓN DEL PRIMER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA LVIII LEGISLATURA, CONVOCADA PARA EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2009, SE INCLUYA UNA INTERVENCIÓN ALUSIVA A LA CELEBRACIÓN DEL "DÍA DE LA BANDERA".

En el calendario cívico nacional, el día 24 de febrero de cada año, se destina a la celebración del "Día de la Bandera".

Considerando lo anterior, en reunión realizada por la Junta de Gobierno el día 16 de febrero del año en curso, se comentó que para el día 24 de febrero, estaba programada una sesión del período

extraordinario que actualmente estaba llevando a cabo la Quincuagésima Octava Legislatura; señalándose, asimismo, que al coincidir esta sesión con la mencionada celebración cívica, habría la oportunidad de que en el Congreso del Estado, se hiciera un pronunciamiento en homenaje a la Bandera Nacional.

Al reconocerse la importancia de la referida celebración nacional, se propuso y aprobó que en el orden del día de la sesión extraordinaria que celebraría el Pleno del Congreso del Estado el día 24 de febrero del año en curso, se incluyera una intervención alusiva al "Día de la Bandera", que sería de carácter institucional y que sólo tendría el propósito de homenajear a nuestra Enseña Patria.

Asimismo, se aprobó que dicha intervención estuviera a cargo del Diputado Francisco Tobías Hernández, Coordinador de la Comisión de Cultura y Actividades Cívicas de la Quincuagésima Octava Legislatura.

Al aprobarse lo antes señalado y considerando que conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica del Congreso del Estado, en los períodos extraordinarios de sesiones sólo pueden ser tratados los asuntos señalados en la convocatoria respectiva, salvo que se apruebe la inclusión de otros asuntos, por acuerdo de cuando menos las dos terceras partes de los diputados presentes, también se dispuso que se formalizara la propuesta correspondiente, a fin de hacerla del conocimiento del Pleno del Congreso, para su consideración y, en su caso, aprobación.

En virtud de lo expuesto y con apoyo en lo que se dispone en el Artículo 47 de la Constitución Política del Estado y en los Artículos 85, fracción XII, 89, fracción I, 90 y 165 de la Ley Orgánica del Congreso, los Diputados y la Diputada integrantes de la Junta de Gobierno, acordamos presentar al Pleno del Congreso para su consideración y, en su caso, aprobación, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

ÚNICO.- El Pleno del Congreso del Estado, autoriza que en la sesión del Primer Período Extraordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio de la LVIII Legislatura, convocada para el día 24 de febrero de 2009, se incluya una intervención alusiva a la celebración cívica nacional del "Día de la Bandera", con el propósito de rendir homenaje a nuestro lábaro patrio, la cual estará a cargo del Coordinador de la Comisión de Cultura y Actividades Cívicas de la LVIII Legislatura.

A T E N T A M E N T E
SALTILLO, COAHUILA, A 23 DE FEBRERO DE 2009.
POR LA JUNTA DE GOBIERNO.

Dip. Fernando D. De las Fuentes Hernández

Dip. Mario Alberto Dávila Delgado.

Dip. Jesús Contreras Pacheco.

Dip. Cecilia Yanet Babún Moreno.

Diputado Presidente Salomón Juan Marcos Issa:

Gracias, Diputada.

Cumplida la lectura, a continuación se pone a consideración la propuesta que se dio a conocer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios, que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar la propuesta que se puso a consideración, por lo que se les solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose asimismo a la Diputada Secretaria Osvelia Urueta Hernández, que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Diputada Secretaria Osvelia Urueta Hernández:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 31 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Salomón Juan Marcos Issa:

Gracias, Diputada Secretaria Osvelia Urueta Hernández.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la propuesta que se puso a consideración en los términos en que se planteó, por lo que se debe de proceder a lo que corresponda.

En virtud de haber aprobado la propuesta planteada por la Junta de Gobierno, a continuación se concede la palabra al Diputado Francisco Tobías Hernández, para que exponga el pronunciamiento alusivo a la celebración del Día de la Bandera.

Diputado Francisco Tobías Hernández:

C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA.

Compañeras y compañeros Diputados:

Existen fechas del calendario cívico nacional en las que, por tradición, el espíritu patriótico del pueblo mexicano palpita con mayor intensidad y reafirmar el orgullo por la patria que nos vio nacer y en la cual vivimos.

Una de estas fechas es sin duda, el Día de la Bandera -instituido el 24 de febrero de 1940 por el entonces presidente Gral. Don Lázaro Cárdenas del Río- que se celebra con ceremonias en las que el lábaro patrio tricolor es el centro de nuestra atención y respeto, ya que simboliza a la patria, es decir, simboliza nuestro territorio nacional, nuestra cultura, nuestra libertad, nuestra igualdad, y nuestros ideales; incluso nos recuerda a los héroes que dieron su vida por defenderla.

Al referirnos a un símbolo patrio, lo primero que se nos viene a la mente es la Bandera Nacional, la bandera tricolor, aquella a la que se le dio en un principio el uso de estandartes y que se remonta a la época del México precolombino. Se sabe que tanto los aztecas como los tlaxcaltecas y los tepanecas utilizaban estandartes con distintos símbolos que los identificaban con su gobernante o su estado.

Durante las diferentes etapas de la historia nacional, nuestra bandera ha ido transformándose, desde los estandartes que representaban a los mexicas, pasando por la bandera virreinal, sin olvidar el estandarte de la Virgen de Guadalupe utilizado por Don Miguel Hidalgo, la bandera insurgente o la del Generalísimo Morelos, pero la que se utilizó durante la consumación de la Independencia, con algunas modificaciones es la que actualmente ondea orgullosa en su mástil.

El origen de nuestra bandera actual, se remonta al 24 de febrero de 1821, cuando de acuerdo al Plan de Iguala, se establecían las tres garantías para todos los mexicanos y estas fueron representadas por los tres colores de la bandera trigarante.

En esta el verde representaba la Independencia de México, el blanco, la religión católica considerada como única y el rojo, la unión e igualdad de todos los mexicanos, españoles y sus castas. Cabe hacer mención que la primer bandera nacional fue elaborada por el sastre Magdaleno Ocampo, oriundo de Iguala, hoy estado de Guerrero y que esta fue siguiendo indicaciones de Agustín de Iturbide

El significado fue cambiado debido a la secularización del país, liderada por el entonces Presidente Lic. Don Benito Juárez. El valor atribuido en esta época es que el verde simboliza la esperanza del pueblo liberal mexicano, el color blanco plasma la unidad del pueblo de México y el color rojo representa la sangre derramada por los héroes nacionales, que han dado su vida por la libertad y soberanía de nuestro país.

Para 1822, aparece la bandera con franjas verticales y en el centro un águila parada sobre un nopal, la cual no tenía aún la serpiente. Pero para el 14 de abril de 1823, a iniciativa de nuestro paisano, el entonces Diputado Melchor Múzquiz, el soberano Congreso Constituyente Mexicano decretó que el Escudo sería el águila parada sobre un nopal, agarrando con la pata derecha una serpiente en actitud de despedazarla con el pico, además se le agregó al lábaro patrio un semicírculo de ramas de encino y laurel. Hecho que marca el inicio de la integración de nuestro símbolo patrio, por excelencia, el escudo nacional a nuestra bandera y a nuestros símbolos patrios.

A lo largo de la historia de nuestro escudo nacional se le han atribuido una gran variedad de significados, los cuales podríamos resumirlos de la siguiente manera:

- El águila representa al pueblo mexicano, y su pose combativa significa que siempre estaremos preparados para enfrentar los retos que se nos presenten.
- La serpiente representa a los enemigos de esta patria, México, y el que la serpiente esté siendo devorada por el águila, es la representación de que nosotros, el pueblo mexicano prevaleceremos sobre nuestros enemigos.
- El nopal, con sus espinas; representa los retos y problemas de México. Nosotros representados por el águila, que se encuentra desafiante y parada sobre el nopal significa que el pueblo mexicano siempre fue, es y será más grande que sus retos y problemas.
- Los símbolos aztecas del islote y el agua, representan nuestros orígenes indígenas.
- Las ramas de laurel y encino que se encuentran debajo del nopal, son la representación viva de la Victoria y el Martirio de los héroes anónimos, quienes dieron su vida por la patria mexicana.

Hoy, como en otros momentos de nuestra historia, cuando ondeamos nuestra bandera, enarbolamos la paz y también la reconciliación, puesto que lo hacemos de cara a la nación. Bien conocemos los mexicanos, el valor y significado de la paz, y estamos seguros que es esta nuestro mayor patrimonio, ya que vivir en paz nos permite crecer como individuos, pero más aún como sociedad y como nación.

Muchas gracias.

Diputado Presidente Salomón Juan Marcos Issa:

Gracias Diputado.

Cumplido lo anterior y en virtud de haberse agotado los asuntos contemplados en la convocatoria correspondiente, en atención lo que se establece en el artículo 174 de la Ley Orgánica del Congreso, a continuación procederemos a la clausura de este Período Extraordinario de Sesiones, por lo que se pide a las Diputadas y Diputados, así como al público presente que se sirvan poner de pie.

El Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, clausura el día de hoy, 24 de febrero del año 2009, el Primer Período Extraordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Octava Legislatura, asimismo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley Orgánica del Congreso, expídase el Acuerdo en que se dé cuenta de lo anterior y comuníquese en la forma señalada por la misma disposición.

Declarado lo anterior, se clausura esta sesión siendo las 12 horas del día 24 de febrero del año 2009, informándose que el día domingo 1 de marzo del presente año, se dará inicio al Primer Período Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Octava Legislatura, citándose a sus integrantes para que concurran a la Reunión Preparatoria y a la Sesión de Apertura que se iniciarán a las 11 horas del día antes señalado.

Por su atención, muchas gracias. Dios los Bendiga.